

ACUERDO

Reunidos, a 21/03/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de ejecución de un cupón adquirido a través del portal www.ubeo.app, del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Ubeo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora resultó ganadora de una subasta realizada con nº de compra 8504668 (12 horas de hotel en habitación temática en el Hotel 9 Secrets de Granada) el pasado 3 de septiembre de 2018. Según alega la particular, tras intentar canjear el cupón con la empresa proveedora le indicaron que ya no trabajaban más con la reclamada, y a pesar de solicitar a ésta la devolución del importe del bono, a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha obtenido una respuesta. No conforme, solicita el abono del importe correspondiente.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ubeo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ubeo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la devolución del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ubeo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/03/2019.

Eurocios Freetime, S.L.